



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

1 sírvase insertar una más de REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DE  
2 ESTATUTO SOCIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

3 **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece a la celebración de la  
4 presente Escritura Pública la señora Sabina Marlene Gordillo Mera,  
5 en calidad de Gerente, y Representación Legal, Judicial y  
6 Extrajudicial de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "EXPRESARENILLAS"  
7 S.A.. La compareciente, es mayor de edad, de estado civil casada,  
8 de profesión Profesor en General, de nacionalidad ecuatoriana,  
9 domiciliada en la ciudad de Arenillas, cantón Arenillas, Provincia

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

de El Oro. La compareciente otorga la presente Escritura Pública,  
debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de  
Accionistas, celebrada el día Diez de Julio del año Dos Mil Seis,  
cuya Acta conjuntamente con el nombramiento se agrega a la  
14 presente como documentos habilitantes, con los cuales acredita su  
15 personería e intervención.-----

16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Por Escritura Pública  
17 celebrada ante el Notario Primero del Cantón Loja, Doctor  
18 Ernesto Iglesias Armijos, el veintinueve de Noviembre del dos mil  
19 cuatro, se constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
20 "EXPRESARENILLAS" S.A., con un capital social de Dos mil Dólares  
21 de los Estados Unidos de Norteamérica, acto societario que fue  
22 aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante  
23 Resolución No.04.M.DIC.0308, de fecha Dieciséis de Diciembre del  
24 año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

1 Arenillas con el # 15, Y anotada bajo el # 923 del repertorio, el 20  
2 de Diciembre del 2004.- **DOS.** Mediante Junta General  
3 Extraordinaria de Accionistas, Celebrada el Diez de Julio del año  
4 Dos Mil Seis, se resolvió efectuar la Reforma Parcial y la  
5 Codificación del Estatuto Social de la Compañía, para estar  
6 acorde a la realidad jurídica y administrativa de la compañía. La  
7 Reforma Parcial, y la Codificación del Estatuto Social de la  
8 Compañía constan en el Acta que se hace referencia y que para  
9 el efecto se adjunta al presente instrumento público como  
10 documento habilitante.-----

11 **TERCERA: DECLARACIONES.-** La señora Sabina Marlene  
12 Gordillo Mera, en calidad de Gerente y en Representación  
13 Legal, Judicial y Extrajudicial de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
14 "EXPRESARENILLAS" S.A., declara lo siguiente: 1.- Que todos  
15 los accionistas de la empresa son de nacionalidad ecuatoriana;  
16 2. - Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
17 celebrada el Diez de Julio del año Dos Mil Seis, resolvió  
18 REFORMAR PARCIALMENTE, y CODIFICAR su Estatuto Social,  
19 todo de conformidad con lo establecido en el Acta de la Junta  
20 que se hace referencia en líneas anteriores; y, 3. - Como  
21 consecuencia de lo anterior la compañía cuenta con un nuevo  
22 Estatuto Social, de acuerdo a lo acordado en la Junta de 10 de  
23 Julio del 2006. Estatuto que en lo posterior dirá: lo que consta  
24 en el Acta que se hace referencia, y que se agrega como

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

1 documento habilitante.-----

2 Señor notario sírvase usted agregar las demás cláusulas  
3 de rigor y estilo para la plena validez y firmeza de esta  
4 escritura pública. -----

5 Usted señor Notario, sírvase incluir las demás formalidades  
6 de estilo para la plena validez de esta escritura  
7 Pública.- firma) ilegible.- Abogado Ricardo Guamán.-

8 Con matrícula profesional número Cuatrocientos  
9 diecinueve.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

10 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la  
minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
con todo el valor legal.- Y, leída que fue  
íntegramente por mi el Notario a la compareciente,  
aquella se ratifica en lo expuesto y firma  
15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

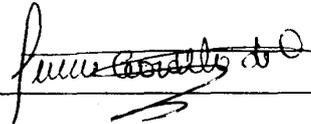
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

16

17

18

19

  
\_\_\_\_\_

20 Sabina Marlene Gordillo Mera

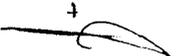
21 En calidad de Gerente y Representación Legal

22 Judicial y Extrajudicial de

23 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "EXPRESARENILLAS" S.A.

24 C.I.No.190019358-0

Si-



- tres -

Arenillas, El Oro  
20 de Diciembre de 2004  
Sra. Sabina Marlene Gordillo Mera.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplase participar a Usted, que en la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía de Transporte "EXPRESARENILLAS" S.A., celebrada el 20 de Diciembre del año 2004, tuvo a bien nombrarla y designarla para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, por el período de 2 años. En su consideración de GERENTE GENERAL de la Compañía le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de Transporte "EXPRESARENILLAS" S.A., que fue constituida mediante escritura pública y autorizada el 29 de Noviembre del 2004 ante el Notario Primero del cantón Loja Dr. Ernesto Iglesias Armijos; y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número: 04.M.Dic. 0308 del 16 de Diciembre del 2004.

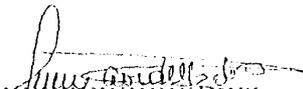
En vista, sírvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceda a inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y a la vez deseándole los mejores éxitos en sus funciones a Usted encomendadas.

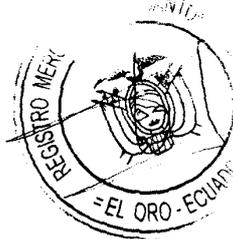
Presidente  
Sr. José María Fierro Acaro.

D. 

Yo, Sabina Marlene Gordillo Mera, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transporte "EXPRESARENILLAS" S.A.

Arenillas  
20 de Diciembre del 2004

D.   
Sra. Sabina Marlene Gordillo Mera.  
GERENTE GENERAL



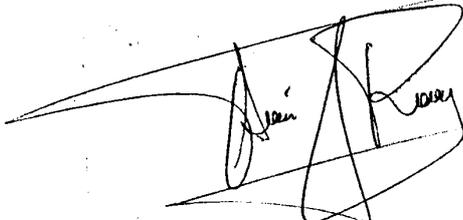
C E O

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

T I F I C O :

QUE, UNA COPIA IGUAL A LA PRESENTE CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NUMERO DIEZ Y SEIS (16); Y, ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE (929) . - EN ESTA FECHA : ARENILLAS, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.004 . ---- J.J.

Arenillas, 29 de Junio del 2.006.



*Abg. Fabián Romero Moscoso*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
Arenillas - Ecuador



Dr. Leslie Casallo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "EXPRESARENILLAS" S.A., CELEBRADA EL DÍA LUNES DIEZ DE JULIO DELAÑO DOS MIL SEIS.**

En la ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro, a los Diez días del mes de Julio del Año Dos Mil Seis, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Ciudadela 25 de Diciembre, siendo las diecinueve horas treinta minutos, previa convocatoria realizada en el Diario Opinión, en su edición del día Sábado Primero de Julio del 2006, se reúnen los siguientes accionistas:

**1.- SABINA MARLENE GORDILLO MERA**, por sus propios derechos, poseedora de CIENTO TREINTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un dólar cada una, las mismas que representan el 6,5 % del capital social suscrito y pagado de compañía;

**2.- ANGEL BENIGNO CORONEL MENDOZA**, por sus propios derechos, poseedor de DIEZ Acciones Ordinarias y Nominativas de Un dólar cada una, las mismas que representan el 0,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**3.- JOSE HERNAN ENCALADA GRANDA**, por sus propios derechos, poseedor de DIEZ Acciones Ordinarias y Nominativas de Un dólar cada una, las mismas que representan el 0,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**4.- JOSE MARIA FIERRO ACARO**, por sus propios derechos, poseedor de CIENTO TREINTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 6,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**5.- ANGEL CRISTOBAL GONZAGA DIAZ**, por sus propios derechos, poseedor de VEINTE Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 1 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**6.- CARLOS MARINO ORDOÑEZ BETANCOURT**, por los derechos que representa de los **HEREDEROS DEL SEÑOR JEXON IVAN ORDOÑEZ GORDILLO**, poseedor de DOSCIENTAS CUARENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 12 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**7.- BOLIVAR DIOMEDES MEDINA NARVAEZ**, por sus propios derechos, poseedor de DIEZ Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 0,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**8.- CARLOS MARINO ORDOÑEZ BETANCOURT**, por sus propios derechos, poseedor de CIENTO TREINTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 6,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;



**9.-CRUZ FABIAN ORDOÑEZ BETANCOURT**, por sus propios derechos, poseedor de CIEN Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**10.-FABIAN BLADIMIR ORDOÑEZ GORDILLO**, por sus propios derechos, poseedor de DOSCIENTAS CUARENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 12 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**11.-CARLOS TITO ORDOÑEZ GORDILLO**, por sus propios derechos, poseedor de CINCUENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 2,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**12.-PATRICIO FERNANDO ORDOÑEZ GORDILLO**, por sus propios derechos, poseedor de CINCUENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 2,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**13.-DIANA MABEL ROJAS JIMENEZ**, por sus propios derechos, poseedor de DIEZ Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 0,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**14.-SEGUNDO EFREN TIPALUISA VEGA**, por sus propios derechos, poseedor de DIEZ Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 0,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía;

**15.-EDMUNDO VICENTE VEGA**, por sus propios derechos, poseedor de TREINTA Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 1,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía, y;

**16.-JOSE MARCELO ZHINDON YASCARIBAY** por sus propios derechos, poseedor de DIEZ Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Dólar cada una, las mismas que representan el 0,5 % del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Concurrencia que representa el Cincuenta y Nueve por Ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la Empresa, por lo que resuelven constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** de accionistas, de acuerdo a la convocatoria antes indicada, y de acuerdo a que establece la Ley de Compañías, y el Reglamento de Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de Compañías, para tratar el siguiente orden del día.

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**

**2.-AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE EJECUTE TODA LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA PRESENTE JUNTA.**

Preside la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas el Sr. José María Fierro Acaro, en calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como secretaria de la misma la Sra. Sabina Marlene Gordillo Mera, Gerente y Representante Legal de la compañía. Acto seguido la Presidencia dispone que por secretaría se elabore la lista de los accionistas presentes, con la finalidad de constatar el quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de Juntas, estableciéndose que en la sala se encuentra presente el 59% del capital pagado de la compañía, lo que permite a la Presidencia declarar legalmente instalada la presente **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** de Accionistas, disponiendo de inmediato se dé lectura al **PRIMER** punto del orden del día, el mismo que se refiere a: **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**; al respecto toma la palabra la accionista Sabina Marlene Gordillo Mera, para manifestar a la sala que la compañía en la actualidad ha cumplido UN año siete meses de constituida, la misma que ha desarrollando sus actividades con normalidad, destacando el económico y administrativos implementado por la administración que ha tenido la compañía; y, al gran apoyo de todas y cada una de las personas que forman parte de la empresa, desarrollo que siempre a estado amparado bajo las disposiciones que establece la Ley de Compañías, y el Estatuto Social, el mismo que de acuerdo al crecimiento tanto económico, y administrativo de la compañía, este en la actualidad está siendo limitante en el desarrollo de sus actividades, debiendo estar acorde con la realidad Jurídica y económica del País, por lo que propone que el actual Estatuto Social debe ser Reformado Parcialmente y su debida codificación para que el mismo conste en un solo documento, de conformidad al siguiente texto, el cual pone a consideración de los accionistas presentes, el que de ser aprobado pasaría a ser Ley dentro de la Compañía, debiendo ser elevado a Escritura Pública, y luego proceder a realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia de Compañías para su plena validez, a continuación el texto del Estatuto Reformado y Codificado: **ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "EXPRESARENILLAS" S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO; Y, OBJETO SOCIAL, ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que se constituyó se denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "EXPRESARENILLAS" S.A.. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Arenillas, Cantón Arenillas, ~~Provincia de El Oro~~, pero podrá

Dr. Leslie Castañón Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución, en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "EXPRESARENILLAS" S.A. tendrá por objeto: a).- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses urbanos en el cantón Arenillas Provincia de El Oro, cumpliéndose los requisitos de Ley, en vehículos apropiados que presten seguridad y comodidad al usuario; b).-Prestar el servicio de contratación dentro y fuera de la jurisdicción provincial; c).- La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros; d).-La compañía podrá instalar y administrar servicios mecánicos, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la compañía incluyendo el de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o de contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas que tengan relación con su actividad. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (2000,00 USD), dividido en DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El Capital Social fue suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, el momento de la constitución de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al dos mil, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley, y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se

emitan, en proporción a sus aportaciones que posea al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribir las los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción pagada dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previa a las formalidades de Ley. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, o por medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Gerente General, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; F.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos, y cumplir con las

Dr. Leslie Castillo Sofomayor  
NOTARIO PUBLICO/QUINTO  
Marbala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

comisiones que se le encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO, DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Directorio, Presidente, y al Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General estará integrada por los Accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto social, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas juntas, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. ORDINARIA.-**

La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General, y deberán ser hechas con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-**

La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser

realizada por escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si el administrador se negaren a convocar a Junta General a petición del o de los accionistas, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**-En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan mas del 50% del capital social suscrito y pagado de la compañía, si no se obtuviere este quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con la tercera parte del capital pagado de la compañía. En caso de no haber podido reunir ni el primero ni el segundo quórum, se procederá a efectuar una TERCERA convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días desde la fecha de la convocatoria a la primera Junta, advirtiéndose a los accionistas que dicha Junta se instalará con el número de accionistas presentes, de conformidad y para tratar solo los casos que los establece el artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, todas las resoluciones en las juntas generales serán tomadas por el 50% del capital suscrito y pagado concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el Gerente General, debiendo actuar como secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía; y, en su ausencia o por estar reemplazando al Presidente, por un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar al Directorio, al Presidente, al Gerente General; y, Comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y prever sus reemplazos. La remoción de los miembros del Directorio, del Gerente General, del Presidente, y de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de accionistas, por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala, El Oro - Ecuador

trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General o del Presidente; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto, en lo referente a las normas de tránsito estará a los que establece la Ley de Tránsito y su Reglamento respectivo; E.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la compañía, accionista o no de la misma, a quienes se les fijarán deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; J.- Nombrar un Directorio cuando a su criterio el desarrollo de las actividades de la compañía lo amerite, el mismo que estará integrado por seis miembros incluido el Gerente General que hará las veces de secretario; y, el Presidente de la compañía quien lo presidirá; K.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y este estatuto le correspondería. De cada Junta General se elaborará una acta que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio será integrado cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad a lo establecido en el literal "J" del artículo vigésimo primero del presente estatuto social, y estará integrado por seis vocales, dos de los cuales serán el Presidente de la compañía quien lo presidirá, y el Gerente General que hará las veces de secretario del mismo, cada vocal del directorio tendrá su respectivo suplente, los integrantes de dicho directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones desde la fecha de su posesión legalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser vocal del directorio podrá o no ser accionista. En caso de ausencia temporal del Presidente del directorio lo subrogará el Gerente General, y ha éste lo subrogará el vocal que

para el efecto sea designado en la sesión respectiva. El directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o por petición de por lo menos tres de sus vocales. Para que el Directorio se instale legalmente a una sesión se necesitará de por lo menos la presencia de las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones del directorio se tomarán con por lo menos mas del 50% de los vocales presentes, debiendo dejarse constancia en actas las mismas que serán suscritas por todos los presentes; y, certificadas por el secretario. El presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio: A.- Fijar las políticas de la compañía e instruir a los administradores de la misma; B.- Actuar como organismo de control; C.- Conocer y resolver todos los asuntos que someta a su consideración la Junta General de Accionistas o cualquiera de sus vocales; D.- Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, deberá ser accionista o no de la compañía, durara DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.- Actuar como Presidente en las sesiones de las Juntas Generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos que contengan las acciones que le corresponda a cada uno de los accionistas; C.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General designe al titular; D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; E.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; F.- Presidir las sesiones del Directorio cuando éste este conformado; G.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General, deberá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, su

Dr. Leslie Castillo Solórzano  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas en ausencia del Presidente; C.-Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; D.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; E.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores ha Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; F.- Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; G.-Ejercer en general la administración de la compañía; H.- Presentar ante la Junta General, cada año, el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios sociales, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la Junta General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.-Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales L y LL; N.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; y, O.- Actuar como secretario del Directorio cuando éste este conformado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial, y

Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-CONDICIONES.-** Los comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán designados por la Junta General, durarán UN AÑOS en el ejercicio de sus funciones, sus remuneraciones serán fijadas por la misma junta. **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: A.- Fiscalizar la administración de la compañía; B.- Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; C.- Presentar a la Junta General de accionistas un informe de dichos exámenes para su aprobación; D.- Convocar a Junta General en los casos que establece la Ley de Compañías; E.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; F.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, G.- Pedir información a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les correspondan, con relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General, la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la Junta General se reúne al amparo de lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituyó, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Presidente o el Gerente General asumirán las funciones de liquidador a menos que la Junta General resolviere designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

#### **QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o reforma del estatuto social se necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital social presente y pagado de la compañía. Así mismo para cualquier aumento o cambio de unidad, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del organismo de tránsito y transporte terrestre, de conformidad a la Ley de Tránsito y el respectivo Reglamento.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-**

Los permisos de operación que se otorgue a favor de la compañía para pa prestación de servicios de transporte, serán otorgados por parte de los organismos de tránsito competentes, los mismos que no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de tránsito.

#### **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Las tarifas a cobrarse, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

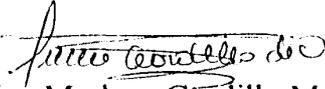
En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. Hasta aquí el texto del Estatuto propuesto por la accionista Sra. Sabina

Marlene Gordillo Mera, el mismo que pone a consideración para que sea analizado, deliberado, aprobado o negado, por los accionistas presentes. Luego del análisis, y las deliberaciones del caso, los accionistas aceptan y aprueban por **UNANIMIDAD** la moción es decir que sea Reformado y Codificado el Estatuto Social de la compañía, de conformidad al texto propuesto, por así convenir a los intereses de la empresa.; resuelto el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el **SEGUNDO** punto de la agenda el mismo que se refiere a: **AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE EJECUTE TODA LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA PRESENTE JUNTA,** al respecto toma la palabra el accionista José María Fierro Acaro, para manifestar a los presentes que es necesario autorizar a la accionista Marlene Gordillo Mera, Gerente General, y actual Representante Legal de la compañía para que proceda a realizar todos los trámites conducentes a la legalización de lo resuelto en esta Junta, luego del diálogo entre los accionistas, resuelven por **UNANIMIDAD** autorizar a la Representante legal de la compañía para que proceda legalizar lo acordado en esta Junta General Extraordinaria de

Accionistas. Tratados, resueltos y aceptados por **UNANIMIDAD** los dos únicos puntos del orden del día de la presente junta, la Presidencia concede un receso para que se proceda a elaborar la correspondiente acta, reinstalada la sesión se procede a dar lectura a dicho documento, el cual es aprobado en todas sus partes, ratificándose todos los accionistas en lo resuelto en esta Junta, para constancia de lo actuado proceden a firmarla en unidad de acto el Gerente y el Presidente de la compañía; dándose por concluida la misma a las veintidós horas veinte minutos, F-) SABINA MARLENE GORDILLO MERA; (-) JOSE MARIA FIERRO ACARO

CERTIFICO: Que el contenido de la presente es igual al de su original que reposa en los archivos de la compañía,

Arenillas, 10 de Julio del 2006

  
Sabina Marlene Gordillo Mera  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIA

Dr. Leslie Casallo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



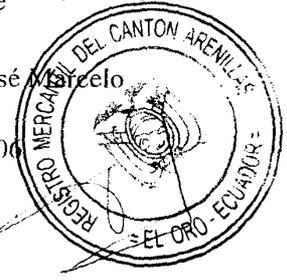
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "EXPRESARENILLAS" S.A., CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DEL 2006**

NOMBRES Y APELLIDOS	# DE ACCIONES	%	FIRMA
1.- Coronel Mendoza Ángel Benigno	10	0,5	
2.- Encalada Granda José Hernán	10	0,5	
3.- Fierro Acaro José Maria	130	6,5	
4.- Gonzaga Díaz Angel Cristóbal	20	1	
5.- Gordillo Mera Sabina Marlene	130	6,5	
6.- Herederos Sr. Ordóñez Gordillo Jexon Iván	240	12	
7.- Medina Narváez Bolívar Diomedes	10	0,5	
8.- Ordóñez Betancourt Carlos Marino	130	6,5	
9.- Ordóñez Betancourt Cruz Fabián	100	5	
10.- Ordóñez Gordillo Fabián Bladimir	240	12	
11.- Ordóñez Gordillo Carlos Tito	50	2,5	
12.- Ordóñez Gordillo Patricio Fernando	50	2,5	
13.- Rojas Jiménez Diana Mabel	10	0,5	
14.- Tipaluisa Vega Segundo Efrén	10	0,5	
15.- Vega Edmundo Vicente	30	1,5	
16.- Zhindon Yascaribay José Marcelo	10	0,5	

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Arenillas, 10 de Julio del 2006

José Maria Fierro Acaro  
PRESIDENTE



Sabina Marlene Gordillo Mera  
GERENTE GENERAL

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E11311221  
 CASADU CRUZ FABIAN ORDONEZ B  
 SECRETARIA PROFESOR EN GENERAL  
 FRANCISCO GORDILLO  
 DELIA MERA  
 LOJA 08/03/2004  
 0118896



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, M.I.  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 CIUDADANIA NA 17001925B-0  
 GORDILLO MERA SABINA MARLENE  
 ZAMORA CHINCHIPAZA ZAMORA Z  
 CUMBARATZA  
 001 OCTUBRE 1966  
 001 011 00118  
 ZAMORA CHINCHIPAZA ZAMORA Z  
 CUMBARATZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

07-0001 ZIMMER 1000193580 CENUSA

GORDILLO MERA SABINA MARLENE  
 ZAMORA CHINCHIPAZA ZAMORA Z  
 CUMBARATZA

REPRESENTANTE DE LA COMUNITA

Dr. Cesar Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador

APG LUCIO T AQUILAR COLLO  
 Presidente del Consejo Provincial de El Oro



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, M.I.  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto  
Machala - El Oro

-trece-

1 guen las firmas.-

2

3

4

5

6

7

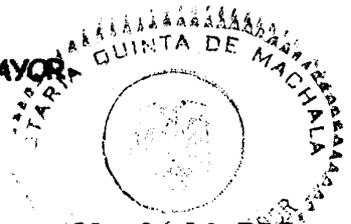
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

8  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE FOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO



**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0180, de fecha 9 de Agosto del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Reforma y Codificación del estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "EXPRESARENILLAS" S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 14 de Agosto del 2006



  
Dra. Sonia Hidalgo Reyes  
NOTARIA QUINTA SUPLENTE  
Machala - El Oro - Ecuador

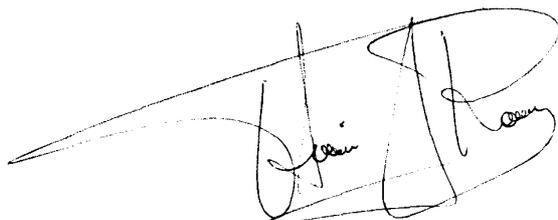
R A Z O N: Mediante RESOLUCION Nº 06.N.DIC. 0180 de 9 de agosto del año 2006, expedida por el DR. NECKER FRANCO MALDONADO, PRESIDENTE - DE CIAS. de MACHALA, hoy procedo a tomar nota al margen de la escritura matriz de la consticcion de la CIA. DE TRANSPORTE " EXPRESARENILLAS " S.A. la APROBACION DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO de la Cia. indicada anteriormente y de acuerdo con la Resolucion que antecede.- De lo que doy FE para los fines legales consiguientes.- -- Loja, 16 de agosto del año 2006.



  
Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON LOJA

**C E R T I F I C O :**

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES " EXPRESARENILLAS " S.A.; QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NUMERO DIEZ Y SIETE (17); Y, AVOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO (571). EN ESTA FECHA : ARENILLAS, 17 DE AGOSTO DEL 2.006 . ----- J.J.

  
Fabian Romero Moscoso  
REGISTRADOR MERCANTIL  
Arenillas - Ecuador

